

## **INFORME JURÍDICO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE TUDELA RELATIVO AL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNED SITAS EN EL EDIFICIO “MARQUÉS DE SAN ADRIÁN”**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Según la documentación obrante en el expediente disponible en la Secretaría del Centro Asociado, el servicio de las instalaciones de la UNED de Tudela, fue contratado en el año 2012 con la empresa “Servicios de Limpieza ANFER S.L.”, en virtud del artículo 73.3.d de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

**SEGUNDO.-** Que con base al contrato firmado entre D. Luis J Fernández Rodríguez, en su condición de Director del Centro Asociado de la UNED en Tudela, y Doña Eva María Rincón Celihueta, en nombre y representación de “Servicios de Limpieza ANFER S.L.”, la vigencia del dicho contrato finaliza el 19 de febrero de 2016.

**TERCERO.-** Con fecha 15 de julio de 2013, el Director del Centro Asociado de la UNED de Tudela, acordó modificar las horas diarias de limpieza de 2 a 2,4 horas, y por ende, el precio de adjudicación del contrato inicial, incrementándose de 11.520 euros a 13.824 euros anuales, de conformidad con el artículo 105 de la Ley Foral 6/2006.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Atendiendo a las características del Centro Asociado de la UNED de Tudela, quienes son sus órganos financiadores, y por tanto, sus Patronos, resulta de aplicación la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de conformidad con el artículo 95 de la Ley 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Finalmente, en lo que corresponda, resultará de aplicación la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDA.-** El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

**TERCERA.-** La Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, en su anexo II A, recoge que el Servicio de limpieza de edificios debe formalizarse como contrato de asistencia.

**CUARTA.-** El artículo 4 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, establece, que los contratos de asistencia tiene una vigencia máxima de 4 años. Con base a la documentación obrante en la Secretaria del Centro, el contrato de limpieza cumple dicho plazo en febrero de 2016.

**QUINTA.-** El artículo 73.3.d de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, indica que se podrá recurrir al procedimiento negociado sin publicidad comunitaria en los contratos de asistencia “ *cuyo valor estimado no exceda de 75.000 euros, IVA excluido*”. Recogiéndose en este supuesto el contrato de limpieza de las instalaciones de la UNED de Tudela sitas en el Palacio del Marqués de San Adrián.

**SEXTA.-** Así mismo, en aplicación del artículo 70.2 del procedimiento negociado, de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, “*se deberá consultar y negociar los términos del contrato con al menos tres empresas, siempre que sea posible, documentando debidamente dicha actuación*”.

**SÉPTIMA.-** En el artículo 74 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, se indica la documentación que debe recoger el procedimiento negociado sin publicidad comunitaria “*deberá figurar el informe sobre las necesidades que debe satisfacer el contrato elaborado por la unidad gestora, las condiciones esenciales del contrato, así como el informe jurídico y el documento que acredite la reserva de crédito conforme a la legislación presupuestaria aplicable*”.

Vistos los antecedentes recogidos y las consideraciones jurídicas establecidas, procede determinar las siguientes

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** El Pliego de condiciones técnico-administrativas esenciales del contrato, es ajustado a derecho, acorde con lo establecido en el art. 21 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, sobre principios rectores de la contratación y en el mismo quedan definidos previamente los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes, en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos.

**SEGUNDA.-** Constan en el expediente el informe de necesidad, el pliego de condiciones técnico-administrativas esenciales, la reserva de crédito y el presente informe jurídico, por lo que puede procederse a realizar una nueva licitación del servicio de limpieza de las instalaciones de la UNED de Tudela sitas en el Palacio del Marqués de San Adrián, recurriendo al procedimiento negociado sin publicidad comunitaria establecido en el artículo 73.3 de la Ley Foral6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Y para que conste donde proceda y estando a disposición de quien me requiera para cualquier aclaración, firmo el presente en Tudela, a 18 de enero de 2015

La Secretana Técnica

Fdo; Ana Carmen Iturre Ibiricu